

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR LA COMPRAVENTA DE EQUIPO BIOMEDICO DE RX TIPO ARCO EN C PARA EL AREA DE CIRUGIA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E"

RESPONSABLE DEL ESTUDIO: EDITH YERLINE BARRAGAN CARDENAS Subdirectora científica, DIEGO FERNANDO GOMEZ V Ingeniero Biomédico.

FECHA DE ELABORACIÓN: 24 DE AGOSTO DE 2026

1. MARCO LEGAL QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN

La estructuración del presente estudio previo se fundamenta de manera rigurosa en la etapa de planeación contractual, fase primigenia e ineludible que exige justificar con suficiencia técnica, jurídica y financiera la necesidad pública, la conveniencia institucional, la modalidad de selección objetiva, el valor estimado del negocio jurídico, la asignación de la matriz de riesgos, la estructuración de las garantías y los elementos técnicos biomédicos que soportan la adquisición. La gestión contractual de las Empresas Sociales del Estado (E.S.E.) en Colombia representa uno de los escenarios más especializados del derecho administrativo y la gestión pública, requiriendo una armonización exacta entre la celeridad del sector privado y la protección irrestricta de los recursos públicos.

En tal sentido, la naturaleza jurídica del Hospital San Vicente de Arauca E.S.E., concebido para la prestación del servicio público esencial de salud, determina su sujeción normativa. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia contractual por el derecho privado, lo cual les otorga un margen de autonomía operativa. No obstante, el ejercicio de dicha autonomía no es absoluto. Esta regla debe armonizarse indefectiblemente con los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, los cuales obligan a las entidades estatales a ejercer la función administrativa y la gestión fiscal bajo los principios rectores de eficiencia, economía, transparencia, responsabilidad, publicidad, moralidad, celeridad y selección objetiva.

La evolución regulatoria y jurisprudencial emanada del Consejo de Estado y del Ministerio de Salud y Protección Social, materializada en instrumentos como la Resolución 5185 de 2013, modificada posteriormente por la Resolución 1440 de 2024 y la Resolución 2053 de 2025, ha delimitado estrictamente el alcance de esta flexibilidad. Estas disposiciones imponen a las E.S.E. la obligación de adoptar estatutos internos de contratación que concreten los principios de la función administrativa. En respuesta a este mandato, y constituyendo un hito de reingeniería institucional, el Hospital San Vicente de Arauca E.S.E. expidió el **Acuerdo 011 de 2026**, mediante el cual se adopta el nuevo Estatuto de Contratación de la entidad, derogando de manera expresa y definitiva el anterior Acuerdo.

En virtud de este nuevo escenario legal, la estructuración de la presente adquisición se desvincula absolutamente de cualquier directriz del derogado estatuto y se fundamenta con rigor dogmático en las disposiciones del Acuerdo 011 de 2026. El proceso comprende las fases formales de planeación, selección, contratación, ejecución y control, y liquidación u obligaciones posteriores. De acuerdo con los artículos 59 y 60 de este nuevo Estatuto, la presente adquisición se enmarca de manera precisa en la modalidad de **Contratación de Mínima Cuantía**, Contratos cuyo valor sean superiores a cien (100) salarios mínimos



Hospital
San Vicente
de Arauca
E.S.E.
NIT 800.218.979-4

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR LA NECESIDAD DEL SERVICIO

Código: GJ-CC-FR-35

Versión: 03

Fecha: 29/12/2025

Página: 2 de 31

mensuales legales vigentes (SMMLV) y hasta quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). En consecuencia, el procedimiento obedece a las reglas estipuladas en el artículo 60, requiriendo una invitación pública en la página web institucional (y en el SECOP II, conforme al modelo mixto derivado de la Ley 2195 de 2022) por un término mínimo de dos (2) días hábiles.

Desde la perspectiva técnica y sectorial, la contratación se soporta adicionalmente en un denso ecosistema regulatorio que trasciende la esfera administrativa para adentrarse en la seguridad clínica del paciente. Esto incluye la Ley Estatutaria 1751 de 2015, la Ley 1438 de 2011, el Decreto 780 de 2016, la Resolución 3100 de 2019 sobre condiciones de habilitación de servicios, el Decreto 4725 de 2005 respecto al régimen de dispositivos médicos, la Resolución 482 de 2018 atinente a la protección radiológica para equipos emisores de radiación ionizante, y la Resolución 4816 de 2008 referente al Programa Nacional de Tecnovigilancia.

2. NECESIDAD Y FORMA EN LA QUE SE PRETENDE SATISFACER

El Hospital San Vicente de Arauca E.S.E., como Empresa Social del Estado de orden departamental y principal institución prestadora de servicios de salud de mediana y alta complejidad del departamento de Arauca, tiene la responsabilidad de garantizar la prestación continua, segura, oportuna y con calidad de los servicios de salud a la población del departamento y su área de influencia. Para el cumplimiento de este propósito institucional resulta indispensable fortalecer permanentemente la capacidad instalada mediante la incorporación de tecnología biomédica que responda a las necesidades asistenciales actuales, al crecimiento de la demanda de servicios especializados y a los estándares establecidos en el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud.

En desarrollo de las actividades de evaluación, seguimiento y gestión de la tecnología biomédica institucional, el Área de Ingeniería Biomédica realiza de manera permanente el análisis de la capacidad tecnológica instalada, identificando las necesidades de adquisición, reposición y fortalecimiento de los equipos biomédicos requeridos para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud. Como resultado de dicho análisis, se evidenció la necesidad de fortalecer la infraestructura tecnológica del bloque quirúrgico mediante la adquisición de un **equipo biomédico de Rayos X tipo Arco en C**, debido a que actualmente la institución no dispone de un equipo de propiedad institucional que permita brindar apoyo imagenológico intraoperatorio en tiempo real durante la ejecución de procedimientos quirúrgicos especializados.

Dentro del portafolio de servicios del Hospital San Vicente de Arauca E.S.E. se realizan procedimientos correspondientes a las especialidades de ortopedia y traumatología, cirugía general, neurocirugía, urología, ginecología, cirugía vascular periférica, manejo intervencionista del dolor y demás especialidades quirúrgicas que requieren apoyo fluoroscópico para la adecuada ejecución de procedimientos de mediana y alta complejidad. La utilización de un equipo de Rayos X tipo Arco en C constituye actualmente un recurso tecnológico indispensable para la práctica quirúrgica moderna, permitiendo la obtención de imágenes dinámicas en tiempo real que facilitan la localización anatómica, la correcta colocación de implantes, prótesis, material de osteosíntesis, catéteres, agujas, guías y demás

	Hospital San Vicente de Arauca E.S.E. NIT 800.218.979-4	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR LA NECESIDAD DEL SERVICIO		Código: GJ-CC-FR-35
				Versión: 03
				Fecha: 29/12/2025
				Página: 3 de 31

dispositivos médicos, incrementando la precisión quirúrgica y disminuyendo el riesgo de complicaciones durante las intervenciones.

La ausencia de esta tecnología dentro de la infraestructura biomédica institucional limita significativamente la capacidad resolutive del servicio de cirugía, genera dependencia de proveedores externos para la disponibilidad del equipo, condiciona la programación de procedimientos a la contratación o alquiler de tecnología, incrementa los tiempos de espera para la atención de los pacientes y disminuye la oportunidad en la prestación de los servicios, especialmente frente a procedimientos prioritarios y de urgencia que requieren disponibilidad inmediata del apoyo fluoroscópico.

Desde el punto de vista asistencial, la disponibilidad permanente de un equipo de Rayos X tipo Arco en C representa un elemento fundamental para fortalecer la seguridad del paciente durante la realización de procedimientos quirúrgicos, ya que permite al equipo médico contar con imágenes de alta calidad durante toda la intervención, mejorando la precisión en cada procedimiento, disminuyendo la necesidad de abordajes quirúrgicos más invasivos, reduciendo los tiempos operatorios y anestésicos, minimizando el riesgo de lesiones sobre estructuras anatómicas críticas y favoreciendo una recuperación más rápida de los pacientes. Así mismo, facilita la realización de procedimientos mínimamente invasivos que actualmente constituyen el estándar de atención en múltiples especialidades médicas, contribuyendo directamente al mejoramiento de los resultados clínicos y a la calidad de la atención prestada. De igual manera, la carencia de un equipo de propiedad institucional impacta la eficiencia operativa del bloque quirúrgico, debido a que la programación de cirugías depende de la disponibilidad de equipos suministrados por terceros, situación que puede generar reprogramaciones, suspensión de procedimientos, aumento en los tiempos de ocupación de los quirófanos y mayores costos operativos para la institución. Adicionalmente, limita la posibilidad de ampliar la oferta de procedimientos especializados, favorece la remisión de pacientes hacia otras instituciones de mayor complejidad y representa una disminución en la capacidad de producción de servicios quirúrgicos que podrían ser resueltos por el Hospital, afectando tanto la oportunidad de la atención como la sostenibilidad financiera institucional. Desde la perspectiva de la gestión de tecnología biomédica, la adquisición de un equipo biomédico de Rayos X tipo Arco en C constituye una inversión estratégica orientada al fortalecimiento de la capacidad instalada del Hospital San Vicente de Arauca E.S.E., permitiendo incrementar la disponibilidad de tecnología especializada para el bloque quirúrgico, mejorar la capacidad resolutive institucional, optimizar el aprovechamiento de los recursos físicos y humanos disponibles y reducir la dependencia tecnológica de proveedores externos. Así mismo, esta adquisición permitirá brindar mayor autonomía al servicio de cirugía para la programación y ejecución de procedimientos de mediana y alta complejidad, fortaleciendo la prestación de los servicios ofertados por la institución.

En concordancia con lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás disposiciones que regulan la habilitación de los servicios de salud, las instituciones prestadoras deben garantizar la disponibilidad de tecnología biomédica suficiente, segura y adecuada para la prestación de los servicios habilitados. En este sentido, la adquisición del equipo objeto del presente proceso contractual se encuentra plenamente alineada con los principios de calidad, seguridad del paciente, gestión del riesgo, fortalecimiento de la capacidad instalada y mejoramiento continuo que orientan la prestación de los servicios de salud.



Por lo anteriormente expuesto, el Área de Ingeniería Biomédica considera técnica, funcional y administrativamente necesaria la realización del presente proceso contractual cuyo objeto corresponde al **"ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR LA COMPRAVENTA DE EQUIPO BIOMÉDICO DE RX TIPO ARCO EN C PARA EL ÁREA DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E."**, incluyendo su suministro, instalación, puesta en funcionamiento, capacitación al personal asistencial y técnico, garantía y todos los accesorios requeridos para su adecuada operación. Con esta adquisición se fortalecerá la infraestructura tecnológica institucional, se mejorará la calidad y oportunidad de los procedimientos quirúrgicos, se incrementará la capacidad resolutoria del Hospital, se optimizará la utilización del bloque quirúrgico, se reducirá la dependencia de terceros para la disponibilidad de esta tecnología y se garantizará una atención más segura, eficiente y con mayores beneficios para los usuarios del sistema de salud.

3. OBJETO A CONTRATAR:

Por medio de la presente convocatoria se pretende: **CONTRATAR LA COMPRAVENTA DE EQUIPO BIOMEDICO DE RX TIPO ARCO EN C PARA EL AREA DE CIRUGIA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E**

3.1. ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

3.1.1 ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del presente contrato comprende la **COMPRAVENTA, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN EQUIPO BIOMÉDICO DE RX TIPO ARCO EN C PARA EL ÁREA DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E.**, entendiéndose que la obligación del contratista no se limita al suministro físico del equipo, sino a la entrega de una solución tecnológica integral, completamente instalada, configurada, calibrada, probada y apta para su utilización clínica, garantizando el cumplimiento de las condiciones técnicas, funcionales y de seguridad requeridas para la prestación de los servicios de salud.

En consecuencia, el contratista deberá garantizar que el equipo sea entregado e instalado en el área definida por la entidad, realizando todas las actividades necesarias para su correcta puesta en funcionamiento, incluyendo el transporte especializado, instalación física, conexión eléctrica, configuración inicial, calibración, pruebas de aceptación, pruebas de calidad de imagen mediante instrumentos de medición y fantasmas, verificación del correcto funcionamiento de todos los sistemas, capacitación al personal asistencial y del Área de Ingeniería Biomédica, así como la entrega de los manuales de operación y mantenimiento en idioma español, certificados de instalación, calibración, funcionamiento y demás documentación técnica exigida por la normatividad vigente. La supervisión del contrato únicamente recibirá el equipo cuando se verifique el cumplimiento integral de estos requisitos y se evidencie que el sistema se encuentra completamente operativo, seguro y apto para su utilización clínica.



Descripción General del Sistema Requerido

El Hospital San Vicente de Arauca E.S.E. requiere la adquisición de un sistema de fluoroscopia móvil tipo Arco en C digital de alta tecnología, diseñado para brindar apoyo imagenológico intraoperatorio durante la ejecución de procedimientos quirúrgicos y diagnósticos de mediana y alta complejidad. El sistema deberá proporcionar imágenes dinámicas y estáticas de alta resolución en tiempo real, incorporando tecnologías de procesamiento digital que optimicen la calidad de la imagen y reduzcan la dosis de radiación emitida al paciente y al personal asistencial, en concordancia con el principio ALARA (As Low As Reasonably Achievable) y las normas nacionales e internacionales de protección radiológica.

Así mismo, el equipo deberá ofrecer un diseño ergonómico que facilite su desplazamiento y posicionamiento dentro del bloque quirúrgico, permitiendo su utilización sobre mesas quirúrgicas convencionales y radiolúcidas, sin interferir con el desarrollo de los procedimientos. De igual forma, deberá contar con herramientas avanzadas de procesamiento de imágenes, almacenamiento digital, conectividad mediante protocolo DICOM e integración con la infraestructura tecnológica institucional, garantizando la interoperabilidad con los sistemas de información hospitalarios y fortaleciendo la capacidad resolutive del área de cirugía.

Especificaciones Técnicas Mínimas

Las especificaciones técnicas establecidas a continuación corresponden a los requerimientos mínimos definidos por el Área de Ingeniería Biomédica del Hospital San Vicente de Arauca E.S.E., producto del análisis de las necesidades asistenciales, operativas y tecnológicas de la institución. Dichos requisitos tienen como finalidad garantizar la adquisición de un equipo biomédico con los niveles de desempeño, confiabilidad, seguridad y calidad necesarios para soportar procedimientos quirúrgicos especializados, proteger la seguridad del paciente y del personal asistencial, asegurar la continuidad en la prestación de los servicios y optimizar la capacidad resolutive institucional. En consecuencia, **las propuestas deberán cumplir integralmente con cada una de las especificaciones técnicas aquí definidas**, por cuanto estas constituyen requisitos mínimos de carácter obligatorio y no representan factores de ponderación. El incumplimiento de cualquiera de ellas podrá dar lugar al rechazo de la oferta, al no satisfacer las necesidades técnicas y funcionales establecidas por la entidad para el desarrollo del objeto contractual.

COMPONENTE	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS
GENERADOR DE RAYOS X	• Generador de alta frecuencia. • Potencia mínima de 2.3 kW o superior. • Rango de operación mínimo entre 40 kV y 110 kV. • Fluoroscopia continua y pulsada. • Ajuste automático de parámetros radiológicos según anatomía del paciente. • Modos anatómicos programables.¹
TUBO DE RAYOS X	• Tubo de rayos X de alta capacidad térmica. • Ánodo estacionario o rotatorio. • Colimador motorizado. • Sistema de filtración para reducción de dosis radiológica. • Adecuado para procedimientos prolongados.¹
SISTEMA DE	• Detector digital plano (Flat Panel) o intensificador de imagen de alta



Hospital
San Vicente
de Arauca
E.S.E.
NIT 800.218.979-4

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR LA NECESIDAD DEL SERVICIO

Código: GJ-CC-FR-35

Versión: 03

Fecha: 29/12/2025

Página: 6 de 31

IMAGEN	resolución. • Tamaño mínimo del detector de 20 cm x 20 cm o equivalente. • Procesamiento digital de imágenes en tiempo real. • Funciones de: Realce de bordes, Reducción de ruido, Zoom digital, Rotación e inversión de imagen, Última imagen retenida, Almacenamiento de imágenes. ¹
MONITORES	• Estación móvil con doble monitor médico LCD/LED. • Tamaño mínimo de 19 pulgadas. • Resolución Full HD o superior. • Visualización simultánea de imágenes en vivo y almacenadas. ¹
MOVIMIENTOS DEL ARCO	• Movimiento orbital mínimo de 115°. • Movimiento angular mínimo de $\pm 10^\circ$. • Rotación horizontal. • Sistema de bloqueo o frenos electromagnéticos/mecánicos. • Fácil posicionamiento para procedimientos quirúrgicos. ¹
SOFTWARE Y FUNCIONES CLÍNICAS	• Fluoroscopia pulsada. • Última imagen retenida (LIH). • Protocolos anatómicos preconfigurados. • Ajuste automático de parámetros. • Almacenamiento digital de imágenes. • Exportación de imágenes vía USB y red. • Procesamiento digital en tiempo real. ¹
CONECTIVIDAD	• Compatibilidad con protocolo DICOM. • Integración con sistemas PACS/RIS institucionales. • Puerto USB y conexión Ethernet. • Capacidad de exportación e impresión de estudios. ¹
SEGURIDAD RADIOLÓGICA	• Sistema de reducción de dosis para paciente y operador. • Indicadores visuales y auditivos de emisión de radiación. • Colimación ajustable. • Registro y monitoreo de dosis. • Cumplimiento de normas de seguridad eléctrica y radiológica. ¹
Alimentación Eléctrica y UPS (Excluyente)	• Alimentación eléctrica de 110–220 VAC (Frecuencia 50/60 Hz). • INCLUSIÓN OBLIGATORIA: Sistema UPS (Uninterruptible Power Supply) tipo online de doble conversión. <i>Justificación:</i> Requisito innegociable fundamentado en la gestión del riesgo clínico. La UPS debe estar dimensionada para soportar los picos de demanda del generador de alta tensión y la estación de visualización. Ante cortes eléctricos, evita que la cirugía se quede "a ciegas", protegiendo la vida del paciente con instrumental invasivo y resguardando las costosas placas electrónicas del equipo contra picos de voltaje.
ACCESORIOS MÍNIMOS	• Pedal de disparo. • Manuales de operación y mantenimiento. • Capacitación al personal asistencial y biomédico. • Accesorios necesarios para posicionamiento y funcionamiento.

3.1.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

Para garantizar la trazabilidad en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), el objeto contractual se codifica bajo el siguiente estándar internacional exigido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
42000000	42200000	42202901	42202901	Unidades RX de baja energía para uso médico

(Nota técnica: El uso de la nomenclatura imperativa "RX" en todos los documentos precontractuales y el código UNSPSC señalado son mandatorios para facilitar la armonización con el Registro Sanitario INVIMA, garantizando un desaduanaje sin bloqueos y facilitando la posterior inspección de la autoridad sanitaria departamental).

GARANTÍA, SOPORTE TÉCNICO Y REQUISITOS DE CALIDAD

Con el propósito de garantizar la continuidad operativa, la confiabilidad, la disponibilidad y el adecuado desempeño del equipo biomédico objeto de la presente contratación, el contratista deberá suministrar una solución integral que contemple no solo la entrega del equipo, sino también el acompañamiento técnico necesario para asegurar su correcta operación durante el período de garantía y la disponibilidad permanente del soporte postventa. En consecuencia, el contratista deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

1. Otorgar una garantía integral mínima de DOS (2) años sobre el equipo biomédico, sus componentes, accesorios, software y demás elementos suministrados.
2. Realizar la instalación, configuración, puesta en funcionamiento y pruebas de aceptación del equipo, garantizando que este quede completamente operativo y apto para su utilización clínica.
3. Ejecutar la capacitación teórico-práctica dirigida al personal asistencial, usuarios operadores y al Área de Ingeniería Biomédica del Hospital San Vicente de Arauca E.S.E., certificando la asistencia de los participantes.
4. Garantizar la disponibilidad permanente de soporte técnico especializado en el territorio nacional durante el período de garantía.
5. Certificar la disponibilidad de repuestos originales, accesorios y consumibles en Colombia durante la vida útil estimada del equipo.
6. Ejecutar obligatoriamente el programa de mantenimiento preventivo y correctivo recomendado por el fabricante durante el período de garantía y por DOS (2) años adicional posterior al vencimiento de esta, incluyendo mano de obra especializada, desplazamientos, ajustes, calibraciones, verificaciones funcionales y emisión de los respectivos reportes técnicos.
7. Atender oportunamente cualquier falla atribuible al equipo suministrado, garantizando la ejecución de las actividades correctivas necesarias sin costo adicional para la entidad durante el período de garantía.
8. Entregar todos los certificados, registros y soportes técnicos derivados de la instalación, pruebas, mantenimiento y puesta en funcionamiento del equipo.

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA REQUERIDA

Como requisito para el recibo a satisfacción del equipo biomédico, el contratista deberá suministrar la totalidad de la documentación técnica necesaria para la incorporación del equipo al programa de Gestión de Tecnología Biomédica del Hospital San Vicente de Arauca E.S.E., de acuerdo con el siguiente cuadro:



Hospital
San Vicente
de Arauca
E.S.E.
NIT 800.218.979-4

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR LA NECESIDAD DEL SERVICIO

Código: GJ-CC-FR-35

Versión: 03

Fecha: 29/12/2025

Página: 8 de 31

DOCUMENTO REQUERIDO	APLICA	OBSERVACIONES
Hoja de vida del equipo biomédico ofertado	Si	Debidamente diligenciada con marca, modelo, serie y características técnicas.
Registro sanitario o permiso de comercialización vigente expedido por el INVIMA	Si	Debe corresponder a la marca y modelo ofertados.
Declaración o documento que acredite la importación legal del equipo	Si	Cuando aplique, deberá identificar el equipo suministrado.
Certificación de vida útil estimada del equipo	Si	Emitida por el fabricante o representante autorizado.
Certificación de disponibilidad de servicio técnico y soporte postventa en Colombia	Si	Emitida por el fabricante o representante autorizado.
Cronograma de mantenimiento preventivo recomendado por el fabricante	Si	Correspondiente al equipo ofertado.
Reportes históricos de mantenimiento	No	Solo aplican cuando excepcionalmente se trate de equipos usados autorizados por la entidad.
Certificados de calibración, pruebas de aceptación o validación	Si	Emitidos por laboratorio o personal competente, según corresponda.
Protocolos de mantenimiento preventivo	Si	Emitidos por el fabricante o representante autorizado.
Guía rápida de operación	Si	En idioma español.
Guía de limpieza y desinfección	Si	En idioma español.
Manual de usuario	Si	En idioma español.
Manual de servicio técnico	Si	En idioma español o inglés, siempre que el Hospital cuente con personal capacitado para su utilización.

Nota: La totalidad de la documentación anteriormente relacionada deberá entregarse al momento del recibo del equipo. La supervisión verificará el cumplimiento de estos requisitos antes de suscribir el acta de recibo a satisfacción. La ausencia de cualquiera de los documentos que resulten obligatorios podrá dar lugar a la no aceptación del bien hasta tanto se subsanen las observaciones formuladas por la entidad.

CUMPLIMIENTO NORMATIVO

El equipo biomédico ofertado deberá cumplir con la totalidad de la normatividad técnica, sanitaria y de seguridad vigente aplicable a los dispositivos médicos emisores de radiación ionizante en Colombia. Para tal efecto, el contratista deberá acreditar, como mínimo, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Registro sanitario o permiso de comercialización vigente expedido por el INVIMA.
2. Cumplimiento de lo establecido en el Decreto 4725 de 2005 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
3. Cumplimiento de la Resolución 4816 de 2008, relacionada con el Programa Nacional de Tecnovigilancia, y demás disposiciones vigentes aplicables.
4. Certificación FDA, marcado CE o certificaciones internacionales equivalentes que acrediten la seguridad y eficacia del equipo ofertado.
5. Cumplimiento de las normas IEC aplicables a equipos electromédicos y emisores de radiación ionizante.
6. Cumplimiento de estándares internacionales de protección radiológica, optimización de dosis y seguridad del paciente.
7. Entrega de manuales de operación, mantenimiento y documentación técnica en idioma español.
8. Entrega de los protocolos de instalación, pruebas de aceptación, calibración y puesta en funcionamiento.

9. Capacitación certificada al personal asistencial y al Área de Ingeniería Biomédica del Hospital.
10. Entrega de la documentación técnica requerida para facilitar el proceso de licenciamiento del equipo emisor de radiación ionizante ante la autoridad competente, cuando corresponda.
11. Certificación de disponibilidad de soporte técnico especializado y suministro de repuestos originales en Colombia durante la vida útil del equipo.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

CONTRATO DE COMPRAVENTA

5. PLAZO

El plazo de ejecución del presente contrato será descrito de la siguiente forma:

Plazo Físico de Ejecución (Suministro y Puesta a Punto): El plazo de ejecución física del presente contrato será de **TRES (3) MESES** en los cuales el proveedor debe transportar, instalar, probar, calibrar y entregar en funcionamiento el equipo RX, en el lugar donde disponga el profesional de Biomédica del Hospital San Vicente de Arauca E.S.E. Este lapso inicia con el acta de inicio y culmina ineludiblemente con la firma del Acta de Recibo a Satisfacción y Puesta en Funcionamiento por parte del supervisor técnico.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN:

En las instalaciones del Hospital San Vicente de Arauca ESE. Ubicado en Calle 15 No. 16 – 17 de la ciudad de Arauca.

7. VALOR DEL CONTRATO:

El valor para el presente contrato es de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$450.000.000,00) Mcte IVA INCLUIDO.

7.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ATENDER EL PAGO DEL CONTRATO

La E. S. E. para el cumplimiento del presente proceso afectará los rubros presupuestales amparados mediante los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 229 del 12 de marzo de 2026, el cual, cubre la totalidad del presupuesto oficial requerido de manera específica y exclusiva para la compraventa del equipo:

CDP NO.	FECHA	RUBRO	CONCEPTO	VALOR
229	12/03/2026	2.1.2.01.01.003.06.01 .01 RECURSO 01	EQUIPOS MEDICOS, QX, ROTESICO Y PROTESICOS	\$450.000.000,00
TOTAL				\$ 450.000.000,00

Nota presupuestal y de anualidad: La existencia de Certificados de Disponibilidad Presupuestal por el valor total del proceso soporta la apertura y compromiso inicial de la contratación. No obstante, dado que la forma de pago se proyecta en tres (3) mensualidades



Hospital
San Vicente
de Arauca
E.S.E.
NIT 800.218.979-4

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR LA NECESIDAD DEL SERVICIO

Código: GJ-CC-FR-35

Versión: 03

Fecha: 29/12/2025

Página: 10 de 31

y puede trascender la vigencia fiscal 2026, el área financiera y presupuestal deberá verificar, antes de la suscripción del contrato, la procedencia del mecanismo presupuestal aplicable conforme al Estatuto Orgánico del Presupuesto, las reglas internas de la E.S.E. y las disposiciones sobre vigencias futuras, cuentas por pagar o reservas presupuestales, según corresponda. En ningún caso la forma de pago diferido podrá ejecutarse sin el soporte presupuestal y contable suficiente que garantice la legalidad del compromiso y la sostenibilidad financiera de la Entidad.

Si el contrato genera obligaciones de pago que se causen en vigencias posteriores, deberá contarse con la autorización presupuestal correspondiente o con el instrumento jurídico-presupuestal que permita respaldar válidamente tales pagos, dejando constancia expresa en el expediente contractual. Esta precisión se incorpora para evitar riesgos de planeación, anualidad presupuestal, ejecución de obligaciones sin respaldo y observaciones de control fiscal.

8. FORMA DE PAGO:

El Hospital San Vicente de Arauca E.S.E. cancelará el valor total del contrato de compraventa, cuyo valor asciende a la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$450.000.000) M/CTE, IVA incluido**, mediante **tres (3) pagos mensuales por un valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000)**, de conformidad con los hitos de entrega y cumplimiento establecidos contractualmente, previa presentación de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, el pago de las estampillas y la acreditación de los documentos requeridos para el trámite de la respectiva orden de pago.

El pago diferido no modifica la naturaleza jurídica de compraventa ni exime al contratista de entregar el equipo conforme a las especificaciones técnicas y en condiciones de funcionamiento. La causación y trámite de cada pago estarán condicionados al cumplimiento de los hitos verificables establecidos, al recibo técnico y administrativo correspondiente, al mantenimiento de las garantías vigentes, al soporte técnico oportuno y al cumplimiento de las obligaciones de seguridad social, tributarias y contractuales aplicables.

La forma de pago establecida obedece a criterios de planeación financiera, sostenibilidad presupuestal y manejo eficiente del flujo de caja institucional, permitiendo garantizar el equilibrio financiero de la entidad y la continuidad en la prestación de los servicios de salud, sin afectar la operación administrativa y asistencial del Hospital mediante un pago único de contado.

Para el trámite de pago, el contratista deberá aportar:

- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
- Soporte de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) y parafiscales, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Constancia de pago de las estampillas aplicables.
- Demás documentos que la Entidad requiera para el proceso de legalización del pago.

 Hospital San Vicente de Arauca E.S.E. NIT 800.218.979-4	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR LA NECESIDAD DEL SERVICIO	Código: GJ-CC-FR-35
		Versión: 03
		Fecha: 29/12/2025
		Página: 11 de 31

Parágrafo: El pago estará condicionado a la disponibilidad y liquidez financiera del Hospital San Vicente de Arauca E.S.E., así como al cumplimiento de los requisitos legales, contractuales y fiscales exigidos para tal fin.

9. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION.

La determinación de la modalidad de selección constituye un control sustancial de legalidad. En atención a que el régimen contractual del Hospital San Vicente de Arauca es de orden especial amparado en el derecho privado, el cauce procedimental debe ceñirse sin vacilaciones a las normas estipuladas en su propio **Estatuto de Contratación (Acuerdo 011 de 2026)**.

El artículo 58 del citado Estatuto establece que las modalidades de selección se estratifican en función de umbrales cuantitativos ligados al Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) del año de la contratación. A renglón seguido, el **artículo 59** estatuye que para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes, la entidad deberá obligatoriamente adoptar el procedimiento de **CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA** cuando el presupuesto oficial estimado fluctúe entre más de cien (100) y hasta quinientos (500) SMMLV.

Habiendo fijado el valor del contrato en \$450.000.000 COP, esta cifra se sitúa de manera aritmética y objetiva en el rango descrito (inferior a 500 SMMLV para la vigencia 2026), por lo cual el procedimiento jurídico ineludible es la Mínima Cuantía regulada de forma expresa en el **artículo 60** del Acuerdo 011 de 2026.

En observancia de los principios de economía procedimental, publicidad y celeridad (Artículos 209 CPACA y Estatuto interno), el trámite de Mínima Cuantía dispone de tiempos altamente ágiles pero garantistas:

1. **Publicidad:** Emisión de la Invitación Pública y publicación de todos los documentos precontractuales en el SECOP II y en la página web institucional (www.hospitalsanvicente.gov.co) por un término mínimo inamovible de dos (2) días hábiles, garantizando amplia pluralidad y concurrencia de proponentes tecnológicos.
2. **Evaluación de Requisitos y Subsanabilidad:** La fase de análisis de los requisitos habilitantes se desarrollará de forma rápida y expedita en un plazo máximo de un (1) día hábil, a partir del cierre del proceso. Si la propuesta más económica requiere aclaraciones o subsanaciones formales, el comité evaluador trasladará el requerimiento amparado en el artículo 30 del Estatuto, que proscribe rechazar ofertas por formalismos inocuos.
3. **Selección Objetiva basada en Precio:** Dadas las especificaciones rígidas del objeto (normas INVIMA, UPS, garantía, características estandarizadas), la variable determinante para la adjudicación será inobjetablemente la oferta de menor precio validada, siempre que se ciña a cabalidad con el pliego de especificaciones clínicas y jurídicas habilitantes. De no prosperar o no subsanar la oferta más baja, la entidad adjudicará a la propuesta en segundo lugar de elegibilidad por precio.



Hospital
San Vicente
de Arauca
E.S.E.
NIT 800.218.979-4

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR LA NECESIDAD DEL SERVICIO

Código: GJ-CC-FR-35

Versión: 03

Fecha: 29/12/2025

Página: 12 de 31

Este esquema procedimental es la única ruta legalmente viable, por lo que toda la documentación deberá prescindir de taxonomías de procesos como "Mínima Cuantía" o procesos regidos íntegramente por Ley 80 de 1993, afirmando la soberanía del Acuerdo 011 de 2026

10. ANALISIS DE SECTOR

El presente análisis de sector tiene como finalidad identificar las condiciones del mercado relacionadas con la adquisición de un equipo biomédico de Rayos X tipo Arco en C, permitiendo establecer las características técnicas, comerciales, financieras, organizacionales y normativas que inciden en el desarrollo del proceso contractual, con el propósito de garantizar una adecuada planeación, promover la pluralidad de oferentes y asegurar la selección de una solución tecnológica que responda a las necesidades asistenciales y operativas del Hospital San Vicente de Arauca E.S.E.

Para tal efecto, se realizó la identificación y análisis de proveedores con experiencia en el suministro, instalación y soporte técnico de equipos biomédicos de imágenes diagnósticas, específicamente sistemas de fluoroscopia móvil tipo Arco en C, verificando aspectos relacionados con la capacidad técnica y operativa de los posibles oferentes, disponibilidad de soporte postventa en el territorio nacional, existencia de repuestos originales, condiciones de garantía, tiempos de entrega, instalación, puesta en funcionamiento, capacitación al personal asistencial y biomédico, mantenimiento preventivo, disponibilidad de servicio técnico especializado, vida útil estimada del equipo, cumplimiento de la normatividad sanitaria y de protección radiológica vigente, así como la interoperabilidad con la infraestructura tecnológica institucional.

Lo anterior se desarrolla en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que las Entidades Estatales deberán realizar durante la etapa de planeación el análisis del sector desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de administración del riesgo, dejando constancia de dicho análisis dentro de los documentos que conforman el proceso contractual.

Como parte del estudio de mercado, se efectuó la solicitud y análisis de cotizaciones a proveedores especializados en la comercialización de equipos biomédicos de alta tecnología, tomando como referencia las condiciones actuales del mercado nacional, las especificaciones técnicas requeridas por la entidad y la modalidad de financiación prevista para la adquisición. Del análisis realizado se determinó que el valor estimado del proceso corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$450.000.000.00)**, valor que resulta acorde con los precios observados para equipos de similares características tecnológicas, prestaciones clínicas y condiciones de suministro existentes en el mercado.

La estimación presupuestal comprende el suministro integral del equipo biomédico, incluyendo su transporte, instalación, puesta en funcionamiento, pruebas de aceptación, capacitación, garantía, mantenimiento preventivo durante el período establecido por la entidad y demás actividades necesarias para garantizar su adecuada operación, sin contemplar gastos administrativos derivados del trámite contractual, toda vez que estos serán asumidos con cargo a los recursos de funcionamiento del Hospital San Vicente de Arauca E.S.E.

Finalmente, para efectos de la determinación del presupuesto oficial y la validación de las condiciones económicas del mercado, la entidad solicitó cotizaciones formales a diferentes proveedores especializados, cuyos resultados constituyen el soporte técnico y financiero del

 Hospital San Vicente de Arauca E.S.E. NIT 800.218.979-4	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR LA NECESIDAD DEL SERVICIO		Código: GJ-CC-FR-35
			Versión: 03
			Fecha: 29/12/2025
			Página: 13 de 31

presente estudio de sector y sirven como base para la fijación del presupuesto oficial del proceso de contratación.

EMPRESA	DESCRIPCION	VALOR TOTAL CON IVA
Galvis y Mendoza radiológicos S.A.S	ARCO EN C CIOS SELECT II	\$ 450.000.000
COMATSU E.U	ARCO EN C CIOS SELECT II	\$471.240.000
SERVICIOS Y SUMINISTROS	ARCO EN C CIOS SELECT II	\$514.080.000
PROMEDIO		\$478.440.000

De acuerdo con las cotizaciones recibidas, el promedio del mercado asciende a \$478.440.000. No obstante, en estricta observancia de los principios de economía y eficiencia en el gasto público, la entidad acoge el valor de la cotización más favorable y competitiva que cumple con las especificaciones técnicas requeridas, fijando el presupuesto oficial en CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$450.000.000) M/CTE.

Nota: Las cotizaciones hacen parte integral del estudio de necesidad y conveniencia. Al presente análisis se adjunta certificación del Plan Anual de Adquisiciones.

Dentro del estudio del sector el Hospital San Vicente de Arauca se ha revisado los diferentes procesos contractuales que tienen relación con el presente estudio que se pretende adelantar para satisfacer la necesidad descrita, detallando lo siguiente:

Entidad	Proceso (Número/ID)	Objeto del Contrato	Tipo de Contrato	Valor (COP)
E.S.E. Hospital Susana López de Valencia	Convocatoria 19 de 2019	Adquisición de Arco en C y equipo de RX digital directo.	Compraventa	\$1,064,114,410
Hosp. Univ. San José de Popayán	SF	Adquisición y puesta en funcionamiento de un (1) equipo Arco en C.	Compraventa	\$353,500,000
E.S.E. Hospital Regional de Vélez	93-2021	Alquiler de intensificador de imágenes, Arco en C.	Arrendamiento	\$2,602,133

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Hospital San Vicente de Arauca E.S.E. realizó el análisis del sector económico, técnico, financiero y comercial relacionado con el objeto del presente proceso contractual, con el fin de identificar las condiciones del mercado y determinar la viabilidad de la contratación. El análisis se efectuó teniendo en cuenta las necesidades asistenciales y quirúrgicas de la institución, así como las características técnicas requeridas para la adquisición de un equipo biomédico de RX tipo Arco en C destinado a fortalecer los servicios quirúrgicos y procedimientos mínimamente invasivos de la entidad.

11. GARANTIAS EXIGIDAS:

De acuerdo con lo ordenado por el artículo 83 del Estatuto/Manual de Contratación institucional del Hospital San Vicente de Arauca E.S.E. (Acuerdo 011 de 2026), y considerando que se va a incorporar tecnología biomédica altamente invasiva y costosa



Hospital
San Vicente
de Arauca
E.S.E.
NIT 800.218.979-4

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR LA NECESIDAD DEL SERVICIO

Código: GJ-CC-FR-35

Versión: 03

Fecha: 29/12/2025

Página: 14 de 31

mediante una modalidad de pago mensual diferido que requiere un blindaje ante la orfandad de soporte del oferente, la E.S.E. exige constituir y allegar una serie de garantías inquebrantables, avaladas por una aseguradora lícitamente afincada en la República de Colombia.

La expedición, radicación y aprobación de la Garantía Única Contractual obrará como hito de perfeccionamiento legal para proceder con la ejecución material de los plazos. Los amparos exigidos, sustentados y justificados plenamente frente a la matriz de riesgos, son los siguientes:

- **Seriedad de la Oferta:** Estructurado para precaver el retiro intempestivo o frívolo de propuestas en la Mínima Cuantía o la renuencia de legalizar el contrato por parte del proponente favorecido. Su porcentaje se establece en el diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia temporal de noventa (90) días calendario contados desde la fecha de cierre del proceso en SECOP II.

Amparo de Cumplimiento:

El amparo de cumplimiento cubre la E.S.E Hospital San Vicente de Arauca contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Este amparo comprende el pago de las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la Entidad pueda acudir a otras vías para reclamar los perjuicios que en exceso de este valor se le irroguen.

Así mismo, el presente amparo cubre el cumplimiento integral de la **adquisición** a todo costo por parte del contratista, incluyendo transporte, cargue, descargue, entrega en sitio, instalación, ensamblaje y puesta en funcionamiento del mobiliario, en las condiciones técnicas exigidas por el fabricante, como requisito para garantizar la adecuada operación de los bienes y la validez de la garantía.

El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al diez por ciento (10%) del valor del contrato, de acuerdo con el decreto 1082 de 2015, por lo tanto, será de una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, la vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. En todo caso se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato.

Amparo de Calidad de los bienes:

Este amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

Para efectos del presente contrato, se entenderá que la calidad de los bienes incluye no solo sus condiciones de fabricación, sino también su correcta instalación, ensamblaje y puesta en funcionamiento por parte del contratista, en desarrollo de la

 Hospital San Vicente de Arauca E.S.E. NIT 800.218.979-4	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR LA NECESIDAD DEL SERVICIO		Código: GJ-CC-FR-35
			Versión: 03
			Fecha: 29/12/2025
			Página: 15 de 31

compraventa, siendo estos aspectos determinantes para la activación, conservación y exigibilidad de la garantía de los bienes.

En consecuencia, cualquier falla derivada de una inadecuada instalación, manipulación o puesta en funcionamiento será imputable al contratista y estará cubierta por el presente amparo.

El valor y la vigencia de estas garantías se determinaron en cada caso de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato. El amparo de la calidad del servicio será de una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del contrato por el término del contrato y un (1) año más.

Amparo de Calidad del Servicio: Este amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven la mala calidad del servicio prestado teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor y la vigencia de estas garantías se determinó en cada caso de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato. El amparo de la calidad del servicio será de una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del contrato por el término del contrato y un (1) año más.

Amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual: Al requerir obras menores de ensamblaje, uso de rodachinas de altísimo peso, cableado denso de UPS en escenarios estériles que involucren la presencia de médicos, enfermeras y pacientes y redes de gases, se hace perentoria la constitución de una salvaguardia contra daños, muertes, colapsos, roturas o menoscabos inferidos por torpeza del personal subcontratado por el contratista en los quirófanos. Este amparo protegerá a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que provenga de actuaciones, hechos u omisiones del contratista o de sus subcontratistas. El contratista deberá constituir una póliza de seguro en la que su vigencia sea por el plazo del contrato, su valor asegurado no sea inferior a 200 SMMLV, se constituya bajo la modalidad de ocurrencia y en la que serán asegurados Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Arauca E.S.E identificada con el NIT 800.218.979-4 y el contratista, y deberán figurar como beneficiarios la E.S.E y los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. A su vez, la garantía deberá tener mínimamente los siguientes amparos: a) Cobertura básica de predios, labores y operaciones; b) Daño emergente y el lucro cesante; c) Perjuicios extramatrimoniales; d) Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad civil extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos; e) Cobertura expresa de amparo patronal, que cubre los perjuicios causados por accidentes de trabajo que sufran los empleados al servicio del contratista en desarrollo de sus actividades; f) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios, que cubre daños materiales, las lesiones personales y/o la muerte que se ocasionen a terceros con vehículos propios y no propios que estén al servicio de la entidad asegurada en el giro normal de sus actividades. No se aceptará la garantía con deducibles 21 mayores al 10% del valor de cada pérdida y en ningún caso puede ser superior a 2.000 SMMLV. Tampoco será admitido que en la garantía se pacten franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que implique la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada. La constitución de seguros obligatorios por

	Hospital San Vicente de Arauca E.S.E. NIT 800.218.979-4	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR LA NECESIDAD DEL SERVICIO		Código: GJ-CC-FR-35
				Versión: 03
				Fecha: 29/12/2025
				Página: 16 de 31

parte del contratista como los relacionados con la administración de riesgos laborales, no exime al contratista de constituir la póliza de responsabilidad civil extracontractual

12. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la contratación estatal, así como las contenidas en el presente estudio previo, el contratista deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes obligaciones:

El contratista será responsable de suministrar un equipo biomédico de Rayos X tipo Arco en C completamente nuevo, de última generación, libre de uso previo y conforme a las especificaciones técnicas establecidas por el Hospital San Vicente de Arauca E.S.E., garantizando su idoneidad, calidad, desempeño clínico, seguridad eléctrica y radiológica, compatibilidad entre todos sus componentes, accesorios, software y licencias, así como el cumplimiento de la normatividad sanitaria y técnica vigente aplicable para dispositivos médicos emisores de radiación ionizante.

Así mismo, responderá por la legalidad de la importación, comercialización y distribución del equipo ofertado, garantizando que toda la documentación técnica y sanitaria requerida se encuentre vigente y corresponda a la marca, modelo y configuración suministrada, así como por la autenticidad de los certificados expedidos por el fabricante o por las autoridades competentes.

El contratista deberá entregar el equipo completamente instalado, configurado, calibrado, probado y en condiciones óptimas para su utilización clínica, realizando todas las actividades necesarias para garantizar su adecuada operación, incluyendo transporte especializado, descargue, instalación física, conexión eléctrica, configuración del sistema, pruebas de aceptación, pruebas de calidad de imagen, calibraciones, verificaciones funcionales, validación de seguridad eléctrica y radiológica, integración con la infraestructura tecnológica institucional cuando aplique y puesta en funcionamiento definitiva.

De igual manera, deberá suministrar la totalidad de la documentación técnica necesaria para la incorporación del equipo al programa institucional de Gestión de Tecnología Biomédica, incluyendo, como mínimo, registro sanitario o permiso de comercialización vigente expedido por el INVIMA cuando aplique, ficha técnica oficial del fabricante, manuales de usuario y servicio en idioma español, protocolos de mantenimiento preventivo, certificados de instalación, calibración y funcionamiento, garantía, actas de capacitación, reportes de pruebas de aceptación y demás documentos requeridos para la conformación de la hoja de vida biomédica del equipo.

Durante la ejecución contractual, el contratista atenderá oportunamente las observaciones, requerimientos e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, el Área de Ingeniería Biomédica, la Subdirección Científica, el Almacén General y las demás dependencias que intervengan en el proceso de recepción, instalación, verificación y puesta en funcionamiento del equipo.

 Hospital San Vicente de Arauca E.S.E. NIT 800.218.979-4	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR LA NECESIDAD DEL SERVICIO	Código: GJ-CC-FR-35
		Versión: 03
		Fecha: 29/12/2025
		Página: 17 de 31

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:

- Cumplir cabalmente el objeto del contrato, ejecutándolo en las condiciones técnicas, administrativas, financieras y de calidad establecidas en el estudio previo, la invitación pública, la propuesta presentada y el contrato que se suscriba.
- Suministrar un equipo biomédico que cumpla integralmente con las especificaciones técnicas mínimas exigidas por el Hospital, así como con las características ofertadas en su propuesta.
- Entregar la totalidad de la documentación técnica, administrativa y regulatoria requerida para el recibo a satisfacción del equipo, incluyendo manuales, certificados, protocolos, registros, garantías y demás soportes exigidos por la entidad.
- Constituir y mantener vigentes las garantías contractuales exigidas por el Hospital durante toda la ejecución del contrato y por el término establecido en la normatividad aplicable.
- Acreditar, cuando corresponda, el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, de conformidad con la legislación vigente.
- Mantener comunicación permanente con el supervisor del contrato, informando el avance de las actividades y atendiendo oportunamente los requerimientos formulados durante la ejecución contractual.
- Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de la oferta presentada, del estudio previo, de las especificaciones técnicas, de la normatividad vigente y de las instrucciones impartidas por la supervisión, siempre que guarden relación con el objeto contractual.

13. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- Garantizar que todos los componentes, accesorios, software, licencias y elementos suministrados sean nuevos, originales, compatibles entre sí y libres de defectos de fabricación.
- Realizar el transporte, entrega, instalación, configuración, puesta en funcionamiento y pruebas de aceptación del equipo en el área de cirugía, garantizando su correcto funcionamiento y disponibilidad para el uso clínico, sin generar costos adicionales para la entidad.
- Otorgar la garantía integral ofrecida para el equipo, sus componentes y accesorios, atendiendo de manera oportuna cualquier falla de fabricación, instalación, configuración o funcionamiento que se presente durante el período de garantía.
- Garantizar la disponibilidad de soporte técnico especializado y de repuestos originales en Colombia durante la vida útil del equipo, así como la atención oportuna de las solicitudes de mantenimiento correctivo cuando estas sean atribuibles a defectos cubiertos por la garantía.



- Responder por la calidad, funcionamiento, seguridad, confiabilidad y desempeño del equipo suministrado, asumiendo la reparación, sustitución o reposición de los componentes que presenten fallas imputables al fabricante, al suministro, a la instalación o a la ejecución del contrato.
- Suministrar todos los accesorios, componentes, software, licencias, cables, pedales y demás elementos requeridos para la operación integral del equipo, sin generar costos adicionales para la entidad.
- Ejecutar las pruebas de funcionamiento, calidad de imagen, calibración, verificación de seguridad eléctrica y radiológica, entregando los respectivos certificados e informes técnicos.
- Realizar la capacitación teórico-práctica al personal asistencial, especialistas, tecnólogos en imágenes diagnósticas y al personal del Área de Ingeniería Biomédica, certificando la asistencia de los participantes.
- Entregar los manuales de usuario, manuales de servicio, fichas técnicas, certificados de calibración, garantía, protocolos de mantenimiento y demás documentación técnica requerida para la incorporación del equipo a la hoja de vida biomédica institucional.
- Garantizar una garantía mínima de veinticuatro (24) meses sobre el equipo y todos sus componentes, así como la disponibilidad de soporte técnico especializado y repuestos originales en Colombia.
- Ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo durante el período de garantía y por un (1) año adicional, de acuerdo con el cronograma recomendado por el fabricante, entregando el respectivo informe técnico de cada intervención.
- Garantizar que el equipo cumpla con la normatividad vigente aplicable a dispositivos médicos emisores de radiación ionizante, incluyendo los requisitos exigidos por el INVIMA y demás autoridades competentes.
- Brindar el acompañamiento técnico requerido para la instalación, puesta en funcionamiento y, cuando aplique, para el proceso de licenciamiento del equipo ante la autoridad competente.
- Entregar el equipo completamente operativo, calibrado, certificado y apto para la realización de procedimientos quirúrgicos con fluoroscopia en tiempo real.
- Garantizar que, al finalizar la ejecución del contrato, el equipo conserve las condiciones de seguridad, calidad, confiabilidad y desempeño requeridas para la prestación continua de los servicios quirúrgicos del Hospital San Vicente de Arauca E.S.E.

14. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
- Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma y plazos estipulados.
- Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor.
- Verificar las funciones ejercidas por el supervisor del presente contrato.
- Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema General de Seguridad Social.

 Hospital San Vicente de Arauca E.S.E. NIT 800.218.979-4	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR LA NECESIDAD DEL SERVICIO	Código: GJ-CC-FR-35
		Versión: 03
		Fecha: 29/12/2025
		Página: 19 de 31

- Verificar que para la suscripción del contrato se hayan aportado por el contratista los documentos requeridos.
- Exigir que la calidad del servicio adquirido por el Hospital se ajuste a los requisitos mínimos previstos en la norma técnica obligatoria. Las demás estipuladas.

15. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

El proponente deberá presentar la propuesta en concordancia con los parámetros y términos establecidos, el escrito de respuesta deberá ser enviado a la oficina de contratación ubicada en la calle 15 No. 16-17 esquina, área de correspondencia o al correo contactenos@hospitalsanvicente.gov.co y/o juridica@hospitalsanvicente.gov.co del HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E., de la siguiente manera:

- Sobre cerrado y sellado, dentro de una carpeta cuatro aletas por cada 200 folios
- Tabla de contenido
- Separar por capítulo
- Carpeta cuatro aletas.

14.1. REQUISITOS GENERALES:

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

Se orienta según lo señalado en el numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en el decreto 1082 de 2015, se recomienda que el oferente acredite lo siguiente.

REQUISITOS MÍNIMOS PARA PARTICIPAR (Convocatorias)

Podrán presentar propuestas en esta convocatoria las personas naturales o jurídicas, en forma individual, en consorcio, unión temporal que cumplan con las condiciones y requisitos mínimos de participación en el presente proceso de selección.

Para participar en la presente convocatoria, el proponente deberá cumplir previamente los siguientes requisitos y anexar los documentos respectivos que acrediten lo solicitado.

14.2. DOCUMENTOS JURÍDICOS DE LA PROPUESTA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más. Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá anexar a su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación:



14.3. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

El proponente hará la presentación formal de su respectiva oferta mediante escrito debidamente firmado, de acuerdo con el modelo suministrado, que contenga la manifestación expresa y clara de su voluntad y libre consentimiento de participar en este proceso de selección, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar con la entidad, la cual se entenderá rendida bajo juramento; así mismo, la expresión sobre su conocimiento y aceptación de las condiciones y términos señalados por esta entidad para el presente proceso de selección.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización previstas en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

Con la carta de presentación de la propuesta se allegará fotocopia del documento de identidad de la persona natural o representante legal de la persona jurídica que presenta la oferta. Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes del proponente plural requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deben anexar los documentos de acrediten dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta. En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el contrato, mínimo, por el valor propuesto.

14.4. CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (PARA PERSONAS JURÍDICAS) Y/O CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL (PARA PERSONAS NATURALES):

Para efectos de la verificación de la capacidad jurídica, la persona jurídica oferente deberá presentar con su oferta el Certificado de Existencia y Representación Legal, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en donde acredite que su objeto social corresponde al objeto de la presente contratación, o que contemple actividades afines al mismo, de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1258 de 2008, en el documento de constitución de las sociedades por acciones simplificadas, artículo 5, su objeto social se puede comprender una enunciación clara y completa de las actividades principales o puede expresar que la sociedad realizara cualquier actividad comercial o civil lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad por acciones simplificadas podrá realizar cualquier actividad lícita.

En el evento en que el objeto social de una sociedad por acciones simplificadas no especifica las actividades iguales o similares al objeto a contratar, se entenderá que estas se encuentran dentro de las actividades lícitas de la persona jurídica.

 Hospital San Vicente de Arauca E.S.E. NIT 800.218.979-4	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR LA NECESIDAD DEL SERVICIO	Código: GJ-CC-FR-35
		Versión: 03
		Fecha: 29/12/2025
		Página: 21 de 31

Si el oferente es persona natural, acreditará su inscripción en el Registro Mercantil, mediante la presentación del Certificado de Matrícula Mercantil el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Así mismo deberá acreditar que la actividad mercantil corresponde al objeto de la presente contratación, o que contemple actividades afines al mismo, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Para las personas jurídicas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales. Asimismo, los proponentes extranjeros individuales, en consorcio, en unión temporal, o promesa de sociedad futura, deberán cumplir con las condiciones generales establecidas en la invitación pública y además, deberán tener en cuenta lo siguiente:

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.
2. Acreditar que su objeto social incluya actividades iguales o similares con el objeto del contrato del presente proceso.
3. Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, lo cual deberá quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado.
4. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse adjuntado documento bajo gravedad de juramento, donde se exprese la información antes mencionada y autenticado por una autoridad competente del país de origen.
5. Todos los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales nacionales o extranjeros, deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección. La ausencia



Hospital
San Vicente
de Arauca
E.S.E.
NIT 800.218.979-4

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR LA NECESIDAD DEL SERVICIO

Código: GJ-CC-FR-35

Versión: 03

Fecha: 29/12/2025

Página: 22 de 31

definitiva de autorización suficiente determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado de existencia y representación legal tendrá validez con la inicialmente prevista. Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, artículo 251 de la Ley 1564 de 2011 y la Resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

14.5. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA:

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexaran los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexara el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección. En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta. En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el Hospital solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

14.6. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA – REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT):

El oferente nacional y el extranjero con domicilio o sucursal en Colombia indicaran su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario – RUT. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

14.7. DOCUMENTO DE IDENTIDAD:

Todo proponente Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación vigente. Asimismo, todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o

 Hospital San Vicente de Arauca E.S.E. NIT 800.218.979-4	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR LA NECESIDAD DEL SERVICIO	Código: GJ-CC-FR-35
		Versión: 03
		Fecha: 29/12/2025
		Página: 23 de 31

representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

14.8. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el párrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

- A) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) mes anterior a la fecha cierre del proceso de selección.
- B) Las personas naturales empleadores deberán acreditar a través del pago de los aportes a la Seguridad Social Integral; esto es, la planilla de pago a los aportes para la seguridad social en salud y pensiones únicamente como cotizante independiente, adicionalmente si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales de ellos, en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.
- C) Cuando se trate de Consorcios o Uniones temporales cada una de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida.
- D) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar deberán acreditar a través de los certificados de afiliación a salud y pensión o el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral.

14.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES:

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la entidad hospitalaria consultará y verificará si la persona natural, jurídica, o integrantes de consorcio, unión temporal, así como sus representantes legales se encuentran señalados en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

14.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:

Para dar cumplimiento a lo previsto en el capítulo cuarto de la Ley 734 de 2002 y la Ley 1238 de 2008, el Hospital San Vicente de Arauca E.S.E. hará directamente la consulta y verificación sobre los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales de los proponentes o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.



Hospital
San Vicente
de Arauca
E.S.E.
NIT 800.218.979-4

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR LA NECESIDAD DEL SERVICIO

Código: GJ-CC-FR-35

Versión: 03

Fecha: 29/12/2025

Página: 24 de 31

14.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES:

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto – Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica), el Hospital San Vicente de Arauca E.S.E. realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea creado por el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Evaluador y en caso de que la proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

14.12. VERIFICACIÓN REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS:

De conformidad con lo previsto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 y con el fin de verificar los antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica), el Hospital San Vicente de Arauca E.S.E. realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes a través del mecanismo en línea creado por el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Evaluador y en caso de que la proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso registre no pago de multas transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, el proponente será rechazado. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

14.13. DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES:

Con el fin de verificar que el proponente, su representante legal y/o apoderado y/o suplentes y/o sus socios, no presenten inhabilidad y/o incompatibilidad para contratar con la entidad hospitalaria, este deberá presentar con su propuesta diligenciado por la persona natural oferente, o el representante legal o apoderado, en ANEXO de la propuesta, en donde manifieste bajo la gravedad del juramento, de forma clara e inequívoca, que ninguno de los anteriores se encuentran incursos por sí o por interpuesta persona, en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, así como en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

14.14. DOCUMENTO DE CONSTITUCION DEL PROPONENTE PLURAL:

Podrán participar como proponentes plurales los consorcios, uniones temporales y/o promesas de sociedad futura para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Acreditar su existencia de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando la clase de proponente plural, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del proponente plural en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al CONTRATISTA por el contrato ofrecido.

 Hospital San Vicente de Arauca E.S.E. NIT 800.218.979-4	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR LA NECESIDAD DEL SERVICIO	Código: GJ-CC-FR-35
		Versión: 03
		Fecha: 29/12/2025
		Página: 25 de 31

2. La duración del consorcio o la unión temporal deberá ser igual a la duración del contrato y hasta su liquidación.
3. Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas naturales y/o jurídicas que integren el proponente plural, y la capacidad de sus representantes para la constitución de dicho proponente, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.
4. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del proponente plural. Igualmente, deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
5. Los requisitos relacionados con la existencia, representación, capacidad jurídica y duración de cada uno de los integrantes del proponente plural respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de los presentes términos de referencia.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos (02) o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. La carta de conformación se diligenciará de acuerdo con el modelo anexo, solo cuando el proponente sea consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, teniendo en cuenta lo aquí exigido.

14.15. CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES:

Los delitos sexuales cometidos contra menores de dieciocho (18) años, Ley 1918 de 2018, por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones. El Hospital San Vicente de Arauca E.S.E. realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes sobre delitos sexuales en el aplicativo correspondiente. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

14.16. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST) EMITIDA POR LA ARL:

El presente requisito tiene por objeto establecer los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST para las personas que pretendan contratar con el Hospital San Vicente de Arauca E.S.E., de conformidad a la Resolución 0312 de 2019.



Hospital
San Vicente
de Arauca
E.S.E.
NIT 800.218.979-4

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR LA NECESIDAD DEL SERVICIO

Código: GJ-CC-FR-35

Versión: 03

Fecha: 29/12/2025

Página: 26 de 31

Con el fin de verificar la consulta de los oferentes, (persona natural o representante legal de persona jurídica o del consorcio o unión temporal) se solicitará certificado emitido por la ARL a la cual se encuentre afiliado vigente no superior a treinta (30) días de la expedición de dicho certificado.

14.17. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Por el hecho de presentar propuesta para este proceso, se entiende que la misma es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure el proceso, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse, de acuerdo con la invitación pública y la normatividad vigente.

La propuesta deberá acompañarse del original de una garantía de seriedad de la oferta a favor del HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E., debidamente expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una garantía bancaria otorgada y, en general, por cualquier mecanismo de cobertura de riesgo autorizado por el reglamento del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor ofertado en su propuesta, con una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha del cierre.

En consecuencia, con la propuesta se debe anexar la póliza y el recibo de cancelación de la prima correspondiente; pero, sin perjuicio de ello, dicha póliza no expirará por falta de pago o por revocatoria unilateral.

La garantía de seriedad de la oferta deberá contener los siguientes datos:

- Beneficiario: HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E.
- NIT. 800.218.979-4.
- Valor de la garantía: Por un equivalente del diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial de la entidad hospitalaria para este proceso de selección.
- Vigencia: Mínimo noventa (90) días calendario contados desde el momento de la presentación de la oferta. En todo caso, la vigencia de la garantía será hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
- Tomador, en caso de consorcio o unión temporal: La garantía de seriedad debe ser constituida a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno de ellos. Por lo tanto, en caso de consorcio o unión temporal, la garantía no podrá ser a nombre del Representante del Consorcio o Unión Temporal, ni de uno de sus integrantes.
- La garantía deberá estar firmada en ORIGINAL por el tomador, esto es, por la proponente persona natural, el Representante Legal de la persona jurídica o el Representante del Consorcio o Unión Temporal.

 Hospital San Vicente de Arauca E.S.E. NIT 800.218.979-4	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR LA NECESIDAD DEL SERVICIO	Código: GJ-CC-FR-35 Versión: 03 Fecha: 29/12/2025 Página: 27 de 31
--	--	---

14.18. CAPACIDAD TÉCNICA:

La entidad ha establecido los siguientes requisitos de orden técnico habilitantes considerando que son características mínimas necesarias que deben cumplir los proponentes para la ejecución del contrato. Estos requisitos se consideran ajustados, idóneos y propicios para la ejecución del contrato asegurando que se contará con un contratista que reúna las mejores calidades, buscando el óptimo cumplimiento del contrato.

14.19. ÍNDICE:

El proponente deberá presentar índice, donde aparezca la relación de todos los documentos que se describirán en los siguientes numerales (correspondientes para acreditar la capacidad técnica), mismos que se deberán presentar debidamente foliados en forma consecutiva, ordenada y de fácil manejo. Asimismo, dichos documentos deberán allegarse en carpeta(s) desacidificada(s) cuatro aletas blancas(s), con un número máximo de doscientos (200) folios por carpeta, debidamente legajados y foliados.

14.20. ANEXO DE EXPERIENCIA Y SOPORTES:

El proponente deberá presentar el anexo correspondiente a la experiencia acreditada, en el cual se consignará la información requerida en el mismo; los valores en SMMLV deberán expresarse con el año de terminación del respectivo contrato; si al comparar la información presentada en el anexo (Experiencia del Proponente) con la documentación que aporte el proponente dentro de su oferta para acreditar dicha información, se advierten datos erróneos, incompletos o inconsistentes, prevalecerá el contenido de los documentos soportes. Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación en el Formulario Predispuesto para tal fin; el valor correspondiente en SMMLV se tomará de acuerdo a la participación que hayan tenido en el contrato que se relacione.

En el evento en que dos (02) o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la acreditación respectiva a los oferentes y sólo se tendrá en cuenta para la precalificación aquella que esté demostrada. El Anexo de experiencia deberá acompañarse de los documentos que respalden la Experiencia de acuerdo con lo solicitado en el presente pliego de condiciones. Para la estructura plural como proponente, la experiencia será la sumatoria simple de los integrantes de la misma.

14.21. CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

Se exigirá mínimo un (01) contrato terminado a satisfacción y máximo tres (03) contratos terminados a satisfacción, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal, cuya sumatoria sea igual o superior a una (01) vez el valor del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V. al momento de la terminación del mismo, cuyo alcance corresponda al **CONTRATAR LA COMPRAVENTA DE EQUIPO BIOMÉDICO DE RX TIPO ARCO EN C PARA EL ÁREA DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E** y/o tenga relación directa con el presente objeto.

Cada certificación anexada deberá contener como mínimo la siguiente información:



Hospital
San Vicente
de Arauca
E.S.E.
NIT 800.218.979-4

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR LA NECESIDAD DEL SERVICIO

Código: GJ-CC-FR-35

Versión: 03

Fecha: 29/12/2025

Página: 28 de 31

- Nombre de la entidad o persona contratante, indicando NIT, dirección, teléfonos, fax.
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- Nombre del contratista a quien se le expide la certificación.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato.
- Valor total del contrato.
- Calificación de la calidad del servicio prestado por el contratista

Para la acreditación y cumplimiento de este requisito se deberán seguir las siguientes reglas:

Los contratos suscritos con **entidades públicas** podrán acreditarse mediante copia del contrato y/o copia del acta de recibo final y/o copia del acta de liquidación del contrato y/o certificación expedida por la ENTIDAD contratante, siempre y cuando con la sumatoria de los documentos aportados por el proponente sea posible verificar: el objeto, entidad contratante, valor, plazo, fecha de inicio, fecha de terminación del contrato y fecha del acta de liquidación, y para el caso de figuras de colaboración los integrantes de la estructura plural y los porcentajes de participación en el mismo.

Los contratos suscritos bajo el **régimen de derecho privado**, el oferente deberá anexar a la propuesta: certificación expedida por el contratante donde se exprese como mínimo: i) objeto, ii) entidad contratante, iii) valor, iv) plazo, v) fecha de inicio, vi) fecha de terminación del contrato y vii) fecha del acta de liquidación.

Si el contrato se suscribió con consorcio o unión temporal se deberá, indicar el porcentaje de participación y acreditarlo mediante copia del acuerdo consorcial o el acuerdo de unión temporal.

En caso de que la experiencia se pretenda acreditar mediante contratos suscritos bajo alguna forma de asociación (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad), el valor a tener en cuenta para efectos de evaluación será el resultante de afectar el valor ejecutado por el porcentaje de participación del integrante en la estructura plural.

NOTA: NO SE TENDRÁ EN CUENTA LA EXPERIENCIA DIFERENTE A LA SOLICITADA.

14.22. FORMALIDADES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA:

Si el objeto del contrato consignado en la certificación no es igual o similar al solicitado, dicha experiencia no será tenida en cuenta para efectos de evaluación y calificación.

En caso de que la certificación sea expedida por una entidad estatal y no contenga la totalidad de la información solicitada, se deberá adjuntar copia del acta de liquidación, recibo final a satisfacción del contrato o cualquier otro documento que haga parte de la ejecución del contrato debidamente suscrito.

 Hospital San Vicente de Arauca E.S.E. NIT 800.218.979-4	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR LA NECESIDAD DEL SERVICIO		Código: GJ-CC-FR-35
			Versión: 03
			Fecha: 29/12/2025
			Página: 29 de 31

En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, serán válidas las certificaciones de contratos donde el Contratista sea cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal constituida para esta contratación, cada integrante deberá informar su experiencia por separado. Cuando los integrantes del consorcio o unión temporal presenten la misma certificación por separado, de contratos realizados en consorcios o uniones temporales anteriores en las cuales hayan participado juntos, sólo se tendrá en cuenta la experiencia acreditada para uno solo de los integrantes.

Para las certificaciones de los contratos ejecutados o en ejecución realizados en Consorcios o Uniones temporales, estas deberán relacionar a cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, si la Certificación no contiene esta información el proponente podrá complementarla mediante la presentación del acta de constitución del Consorcio o Unión Temporal, contrato de obra o cualquier otro documento que lo indique.

Las certificaciones de experiencia son documentos de estricto cumplimiento necesarios para el estudio de las propuestas, por lo cual no se permitirá adicionar nuevas certificaciones a las adjuntas a la propuesta, sin embargo, el comité técnico evaluador puede solicitar las aclaraciones que estime conveniente sobre las certificaciones aportadas.

14.23. CAPACIDAD FINANCIERA:

De conformidad con el Acuerdo No. 009 de 2023, Estatuto de Contratación del Hospital San Vicente de Arauca E.S.E., teniendo como referencia la naturaleza y/o las características del contrato a celebrar, así como su forma de pago, se podrá exigir la habilitación de la oferta con la verificación de la capacidad financiera de los proponentes. Sin embargo, para el presente caso, por tratarse de un proceso contractual desarrollado bajo la modalidad de mínima cuantía, conforme a la forma de pago y la ejecución del mismo, la entidad hospitalaria no considera necesaria la verificación de la capacidad financiera, razón por la cual no se exigirá para la ejecución del presente proceso contractual.

15. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS

Para los efectos del presente proceso, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

- **RIESGO PREVISIBLE:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia a la estimación y asignación de los riesgos previsible, así como su tipificación.
- **RIESGO IMPREVISIBLE:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión; es decir, el acontecimiento de su ocurrencia desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.
- **TIPIFICACIÓN DEL RIESGO:** Es la enunciación que la entidad hace aquellos hechos previsible constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
- **ESTIMACIÓN DEL RIESGO:** Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

- **ASIGNACIÓN DEL RIESGO:** Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Para el presente proceso de selección el HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E ha tipificado, evaluado y asignado los riesgos indicados en el anexo 1 **MATRIZ DE RIESGOS**

VALORACION DE RIESGOS PREVISIBLES DEL FUTURO CONTRATO

RIESGO	PROBABILIDAD	A QUIEN SE LE ASIGNA	QUIEN DEBE CONTROLARLO	FORMA DE MITIGARLO
La modalidad de contratación es adecuada para el bien servicio u obra necesitado.	RARO	A LA ENTIDAD	LA ENTIDAD	Los estudios previos y la convocatoria debe ajustarse a la normatividad vigente
El Proceso de Contratación cuenta con las condiciones que garanticen la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes	RARO	A LA ENTIDAD	LA ENTIDAD	Los estudios previos y la convocatoria debe ajustarse a la normatividad vigente
Riesgo de ofertas artificialmente bajas	IMPROBABLE	AL PROPONENTE	LA ENTIDAD	La oferta presentada debe ajustarse a los precios del mercado y las necesidades de la entidad contratante
Riesgo de que no se firme el contrato.	RARO	AL PROPONENTE	LA ENTIDAD	La entidad cuenta con las facultades legales para dar aplicabilidad ante la ausencia de la firma del contrato.
Riesgos asociados a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato.	RARO	LA ENTIDAD	LA ENTIDAD	La entidad debe contar con todas las licencias, permisos y autorizaciones correspondientes con el fin de evitar suspensiones que se asignen a terceros.
Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.	POSIBLE	AL PROPONENTE/A LA ENTIDAD	AL PROPONENTE/A LA ENTIDAD	De acuerdo a la ejecución del contrato, es posible que existan incrementos en los precios de los insumos y desabastecimiento, los mismos deben ser informados de manera inmediata a la entidad.
Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.	POOSIBLE	AL PROPONENTE/A LA ENTIDAD	AL PROPONENTE/A LA ENTIDAD	De acuerdo a la ejecución del contrato de llegarse a presentar una variación en los precios que afecten de manera grave la ejecución del contrato la entidad deberá evaluar la realidad de la posible variación.

16. CONVOCATORIA A VEEDURIAS:

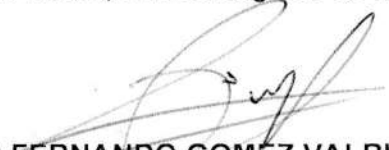
Se convoca a las a los veedores ciudadanos interesados en cada proceso de contratación de la E.S.E., con el propósito de qué se ejerza el control ciudadano, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 270 de la Constitución política, la ley 850 de 2003.

	Hospital San Vicente de Arauca E.S.E. NIT 800.218.979-4	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR LA NECESIDAD DEL SERVICIO		Código: GJ-CC-FR-35
				Versión: 03
				Fecha: 29/12/2025
				Página: 31 de 31

17. SUPERVISION DEL CONTRATO:

La supervisión del presente contrato será ejercida por quien designe el Director del HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA.

Dado en Arauca, el 24 de agosto de 2026


DIEGO FERNANDO GÓMEZ VALBUENA
 Ingeniero Biomédico
 Hospital San Vicente de Arauca


EDITH YERLINE BARRAGAN CARDENAS
 Subdirectora Científica
 Hospital San Vicente De Arauca ESE

Proyectó: Diego Fernando Gómez Valbuena, Ingeniero Biomédico
Revisó: Edith Yerline Barragan Cardenas, Subdirectora Científica
Aprobó: Edith Yerline Barragan Cardenas, Subdirectora Científica